



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
07/09/2026

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

10— Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de plantas, árboles y arbustos y su posterior retirada del vivero provincial a las entidades locales de la provincia.

Vistos:

- La propuesta conjunta del Diputado del Área de desarrollo, iniciativas territoriales y programas europeos y del Responsable de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de fecha 24 de agosto de 2026, sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de plantas, árboles y arbustos a las Entidades Locales de la Provincia, en el sentido de declarar a los municipios afectados por los incendios y que hayan resultado confinados y/o evacuados, sujetos no obligados al pago del precio público.

Por ello, desde el citado Servicio, se propone la modificación puntual de la actual Ordenanza reguladora en el siguiente sentido:

“• Art. 2 Obligados al pago:

2.2 No estarán obligados al pago, aquellos municipios con núcleos urbanos que hayan sido

afectados por una declaración de evacuación y/o confinamiento, consecuencia de un incendio forestal.

Esta disposición se aplicará durante el año natural en el que se haya producido el incendio y el siguiente.

En el caso de declaraciones consecutivas de evacuación o confinamiento, este plazo se computará desde la última declaración.

• DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Lo dispuesto en el Art. 2.2 de la presente Ordenanza Reguladora de Precios Públicos, sólo será aplicable para los municipios y núcleos afectados por los incendios acaecidos en la provincia de Huesca durante el año 2026“

- La Memoria económica preceptiva, de fecha 25 de agosto de 2025, suscrita por el Viceinterventor- Jefe del servicio económico-financiero.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
07/09/2026

- El Art. 44.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que los precios públicos deberán cubrir, como mínimo el coste del servicio o actividad realizada. No obstante, el apartado segundo del mismo artículo establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, la entidad local podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.
- El Informe de la Jefa de Sección de Asistencia Técnica Tributaria del servicio de Tesorería, de fecha 25 de agosto de 2025, que concluye favorablemente el expediente administrativo para la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de plantas, árboles y arbustos a las Entidades Locales de la Provincia. Queda justificado en el expediente, mediante Memoria económica del Viceinterventor que los ingresos que se prevén obtener por las tarifas del precio público propuestas no cubren el coste del servicio pero que existen motivos de interés público y social que lo justifican; de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de TRLRHL.
- El Informe de la Secretaria General, de fecha 26 de agosto 2026, favorable a la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de plantas, árboles y arbustos y su posterior retirada del vivero provincial, a las entidades locales de la provincia de Huesca.
- El Texto normativo de la modificación de la Ordenanza reguladora, redactado por la Jefa de la Sección de Asistencia Tributaria del servicio de Tesorería.

Considerando que la modificación de la Ordenanza es puntual y se dan los presupuestos del artículo 133 de la Ley 39/2015 para no llevar a cabo la consulta pública previa a la tramitación de la Ordenanza.

Considerando asimismo que concurren razones de interés público que aconsejan llevar a cabo esta modificación excluyendo de la obligación de pago del precio público los supuestos que la modificación contempla, en los términos del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Política Financiera, en reunión celebrada el día 31 de agosto de 2026, aprueba, por unanimidad de los presentes, el siguiente:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9NF TJL9 VRNM HUVX

Acuerdo 10 -Aprobación inicial modif. Ordenanza del precio público por prestación servicio plantas - SEFYCU 7179837

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
07/09/2026

ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de plantas, árboles y arbustos y su posterior retirada del vivero provincial, a las Entidades Locales de la Provincia consistente en:

“• *Art. 2 Obligados al pago:*

2.2 No estarán obligados al pago, aquellos municipios con núcleos urbanos que hayan sido afectados por una declaración de evacuación y/o confinamiento, consecuencia de un incendio forestal.

Esta disposición se aplicará durante el año natural en el que se haya producido el incendio y el siguiente.

En el caso de declaraciones consecutivas de evacuación o confinamiento, este plazo se computará desde la última declaración.

• *DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Lo dispuesto en el Art. 2.2 de la presente Ordenanza Reguladora de Precios Públicos, sólo será aplicable para los municipios y núcleos afectados por los incendios acaecidos en la provincia de Huesca durante el año 2026”.*

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Tercero. Considerar que, de no presentarse reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo será definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y no entrará en vigor hasta la publicación íntegra de su texto, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de LBRL.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Cumplase:
El Presidente

La Secretaria General

